



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00062-00

Se ordena devolver la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL instaurada por el CORRUMED S.A.S. en contra de HOVERNEY ARIAS ARIAS, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de suministrarse la evidencia de que la dirección electrónica del demandado, suministrada en el acápite de notificaciones y donde se surtió el requisito del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 –envío simultáneo de la demanda al convocado a juicio- en efecto corresponde al señor HOVERNEY ARIAS ARIAS.

- Habrá de suministrarse la evidencia de que la dirección electrónica de los sindicatos suministrados en el acápite de notificación especial y donde se surtió el requisito del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en efecto corresponde al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS CONCESIONES MADERERAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA PULPA, PARA LA FABRICACIÓN DEL CARTÓN, EL PAPEL Y DERIVADOS DE ESTOS PROCESOS Y DE LAS ARTES GRÁFICAS DE COLOMBIA “SINTRAPULCAR” y a la SUBDIRECTIVA SINTRAPULGAR SECCIONAL CALDAS, ANTIOQUIA.

-Relacionará la prueba documental denominada “adición al contrato de trabajo (página 10, numeral 03Demanda)”, “listado de asistencia de fecha 26/12/2021 (página 56, numeral 03Demanda)”,

-Aportará la prueba documental denominada “Decisión sobre procesos de descargos del 17 de enero de 2022”, pues la misma fue relacionada, pero no aportada.

-Deberá enviar el escrito de subsanación y anexos, a la parte demandada en el proceso y a los sindicatos, Según lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 045

hoy 17 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb58c9739ccc60d4f3b82922f3c1d776a255c11567e32be92a65558967c66edd**

Documento generado en 16/03/2022 02:19:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**